

CONTRATO-SEAJ/014/2019

Contratación de Servicio de Diseño de la Imagen Institucional del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora Administrativa de la propia Secretaría la Lic. Martha Iraí Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, **C. Alfredo Reyes Aguilar**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en su primera sesión de fecha 29 de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información**, así mismo en dicha partida se describe el requerimiento de gasto en la Contratación de Servicio de Diseño de la Imagen Institucional del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.4.- Que el Organismo a través de su Coordinación Administrativa llevo a cabo el proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité identificado con el número **LSCC-04-SESEAJAL-DTP/2019**, iniciado el 09 nueve de mayo de 2019, el cual fue declarado desierto el **24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve**.

I.5.- El Organismo, procedió a celebrar una segunda Licitación Pública Local, sin

Página 1 de 10

conurrencia del Comité, identificando el proceso con el número **LSCC-09-SESEAJAL-DTP/2019**, mismo que inicio el 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, y se adjudicó el 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve.

I.6.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LSCC-09-SESEAJAL-DTP/2019**, de fecha **14 catorce de junio del 2019 dos mil diecinueve**.

I.7.- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es de nacionalidad **5** en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y que cuenta con los conocimientos especializados, y con la experiencia necesaria para prestar los servicios para el que se le contrata.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **2** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, con clave de elector número **3** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2026.

II.4.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Que conoce plenamente las características de los servicios, materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral con **"LA SECRETARÍA"**, por lo que no goza de prestación alguna; ni es considerado servidor público para efectos laborales.

II.6.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la calle **4**

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que la prestación del servicio será única y exclusivamente con base a las condiciones que se estipulen en el presente contrato.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257,

CONTRATO-SEAJ/014/2019

2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17, 18 fracción II, 19, 53, 56 y 57 de las Políticas, bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.3.- Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- El objeto del presente contrato lo constituye la "Contratación de Servicio de Diseño de la Imagen Institucional del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco", por parte de "EL PROVEEDOR", en favor de "LA SECRETARÍA", conforme a la descripción del servicio que debe comprender lo relacionado en la partida única que a continuación se describe, de manera enunciativa más no es limitativa:

I. Desarrollo de concepto

II. Manual de imagen e identidad institucional

a. Presentación

b. Introducción

c. Glosario

d. Racional creativo

III. Diseño de logotipo y símbolo

a. Retícula de trazo

b. Relación de proporciones Área de protección

d. Máximos y mínimos del logotipo

e. Máximos y mínimos del símbolo

f. Color corporativo

g. Colores auxiliares

h. Tipografía corporativa

i. Tipografía auxiliar

j. Positivo y Negativo

k. Variaciones del logotipo

l. Usos incorrectos

IV. Papelería

a. Diseño de tarjeta de presentación

b. Diseño de hoja membretada

c. Diseño de firma institucional

d. Diseño de sobre carta y oficio

e. Diseño memorándum

f. Diseño de gafete

g. Diseño de artículos promocionales

V. Señalética

1

Los servicios objeto del presente instrumento, deberán desarrollar como mínimo lo descrito en cada una de las etapas del Plan General de Trabajo que a continuación se describe, de manera enunciativa más no es limitativo para su desarrollo, y del que derivará el entregable descrito en la cláusula tercera del este instrumento, en los plazos que ahí se indican y que tendrán que ser entregados a la Dirección de Tecnologías y Plataformas de "LA SECRETARÍA".

ETAPA 01

- Análisis de la competencia (mercados, competidores, usuarios y clientes).
- Conceptualización de la marca y valores.
- Definición de atributos y personalidad de marca.
- Creación de concepto rector.
- Presentación del concepto rector.

Deberá quedar concluida y entregada el día 05 cinco de julio 2019 dos mil diecinueve.

ETAPA 02

- Creación de 3 propuestas con diferentes formas para resolver o comunicar la identidad.
- Aplicación de color.
- Revisión de propuestas gráficas y definición del estilo.

Deberá quedar concluida y entregada el día 12 doce de julio 2019 dos mil diecinueve.

ETAPA 03

- Refinamiento de la propuesta elegida.
- Aplicación digital en piezas gráficas.
- Refinamiento de color.
- Revisión de propuestas.
- Aprobación de propuestas.

Deberá quedar concluida y entregada el día 19 diecinueve de julio 2019 dos mil diecinueve.

ETAPA 04

- Creación de aplicaciones de acuerdo a la propuesta elegida.
- Revisión de aplicaciones.
- Cambios o aprobación de piezas gráficas.
- Creación de manual de identidad y archivos digitales.

1

Deberá quedar concluida y entregada el día 26 veintiséis de julio 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDA.- Una vez que la imagen institucional del **SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN JALISCO** sea aprobada por **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá adaptarla y aplicarla al diseño del logotipo y símbolo institucional de cada una de las instancias descritas en la presente cláusula, de tal forma que su conjugación de dos o más de ellas atienda a los requerimientos de las propias instancias.

- I. Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- II. Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- III. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- IV. Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar en formato digital un Manual de imagen e identidad institucional que incluya lo descrito en la cláusula primera del presente instrumento, incluyendo al menos un ejemplo de cada una de las aplicaciones de diseño para cada una de las instancias señaladas en la cláusula anterior.

El plazo para la entrega de dicho manual será de 4 semanas contadas a partir de la firma del contrato.

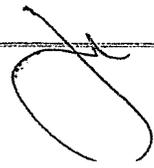
CUARTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que el diseño del logotipo e imagen corporativa deberán ser acordados y aprobados por escrito por **"LA SECRETARÍA"** en reunión de trabajo junto con **"EL PROVEEDOR"**, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** el día y hora señalado por esta.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" deberá sujetarse en todo momento a las políticas y lineamientos que **"LA SECRETARÍA"** establezca con el fin de que el producto final sea acorde a las necesidades de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR", acepta que, todos los entregables, diseño del logotipo, símbolo y en general cualquier beneficio que obtenga **"LA SECRETARÍA"** por razón de la prestación de los servicios a que se refiere el presente instrumento, serán de uso exclusivo y de su propiedad, sin que deba pagar a **"EL PROVEEDOR"** ninguna otra contraprestación, derecho o indemnización por ese concepto, los cuales quedan cubiertos en su totalidad con los honorarios pactados.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no deberá de utilizar los entregables, diseño del logotipo, símbolo y en general todo lo obtenido del servicio proporcionado en su beneficio o de persona distinta a **"LA SECRETARÍA"** en ningún tiempo, ni aún después de concluido el presente instrumento.

1



CONTRATO-SEAJ/014/2019

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades a realizar que solicita **"LA SECRETARÍA"**, así mismo a responder de la calidad de los servicios, y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, igualmente de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar como único pago a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad total de **\$33,408.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura debidamente requisitada 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente para que **"LA SECRETARÍA"** pueda iniciar con el trámite nominativo.

El pago se realizará en el primer viernes que suceda dentro los 08 ocho días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, y una vez realizada la entrega total de los equipos de cómputo y accesorios descritos en la cláusula primera de este instrumento y que la **Dirección de Tecnologías y Plataformas de "LA SECRETARÍA"** manifieste por escrito a la Coordinación administrativa, que los equipos están debidamente instalados y funcionando a su entera satisfacción.

Este se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta clave número **002320096100398870**, de la Institución bancaria **CITIBANAMEX**.

Corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que la exigencia del pago quedarán sujetos al éxito del objeto del presente contrato, esto es que el pago se realizará una vez entregado lo descrito en la cláusula primera y tercera de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **"LA SECRETARÍA"** manifieste por escrito a la Coordinación Administrativa, su entera satisfacción del servicio contratado.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a sostener el precio ofertado y mencionado en la cláusula octava por todo el tiempo de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del **28 de junio del 2019 al 26 de julio del 2019**.

"LA SECRETARÍA" podrá otorgar una prórroga siempre y cuando considere que el caso lo amerita conforme a las circunstancias expuestas por **"EL PROVEEDOR"**, previa solicitud por escrito que le formule, conforme a lo previsto en el artículo 61 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de

CONTRATO-SEAJ/014/2019

Bienes, Contratación de Servicios y de Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los actos realizados por su personal durante el servicio realizado, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PROVEEDOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

Por lo anterior, convienen **"LAS PARTES"** que el personal proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de **"EL PROVEEDOR"** bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **"LA SECRETARÍA"**, liberando a esta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**, ya que el personal recibirá ordenes directamente de **"EL PROVEEDOR"** y será el mismo el encargado de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde este momento **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA SECRETARÍA"** de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del objeto del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle gastos, honorarios, o erogación que hubiese hecho **"LA SECRETARÍA"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

DÉCIMA CUARTA.- La información que **"EL PROVEEDOR"** reciba por parte de **"LA SECRETARÍA"** derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como confidencial, de tal forma que **"EL PROVEEDOR"** se obliga durante y posterior a la vigencia del presente contrato a:

1

CONTRATO-SEAJ/014/2019

a).- No revelar a terceros ninguna Información, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito, los datos o cualquier información que obtenga por sí o con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

b).- Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la Información Confidencial que reciba de "LA SECRETARÍA";

c).- No divulgar, reproducir, resumir ni distribuir Información Confidencial de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, "LAS PARTES" convienen que no habrá lugar a la sustitución de "EL PROVEEDOR", por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, de, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición "EL PROVEEDOR" se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR", informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Coordinación Administrativa por escrito cuantas veces le sea requerido, sobre el estado que guarden los servicios profesionales contratados, así mismo los entregables serán validados por la Dirección de Tecnologías y Plataformas.

"EL PROVEEDOR", es el único responsable de generar los entregables motivo de este instrumento, por lo que en caso de requerir el apoyo de personal adicional para concretar las actividades relativas al mismo en el tiempo estipulado, el pago a dicho personal correrá a cuenta de "EL PROVEEDOR", así como el pago de viáticos, gastos de traslado y compra de materiales y equipo para el desarrollo de sus actividades, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR", comunicará a "LA SECRETARÍA" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple dentro de los plazos pactados en cada una de las etapas y el entregable establecidos en la cláusula primera y tercera de este instrumento, se aplicará una pena convencional conforme a lo siguiente:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

Página 8 de 10

1

De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO
-------------------------------------------	----------------------------------------------------

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA", podrá rescindir el presente contrato, en forma unilateral, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**:

- a) Por prestar los servicios profesionales deficientemente, de manera inoportuna, con una conducta inapropiada, falta de ética profesional, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Por negligencia, impericia o dolo de su parte con **"LA SECRETARÍA"**, en la prestación de los servicios contratados; y
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR", será la responsable por cualquier evento que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, aún las de caso fortuito y fuerza mayor en cuanto estas hayan sido predecibles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación a su objeto, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

"LA SECRETARÍA"



Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco



Licda. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

"EL PROVEEDOR"



C. Alfredo Reyes Aguilar

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL PROVEEDOR ALFREDO REYES AGUILAR; DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019.

